



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 542-2020-GM/MDC

Carabayllo, 10 de diciembre de 2020.

VISTO:

El informe N° 364-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 827-2020/GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N° 498-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 3847-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorandum N° 383-2020-GATR/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Requerimiento de Servicio N° 7000000030 sobre EXCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2020-GM/MDC de fecha 13 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el ejercicio fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificada por decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el Numeral 7.6 señala que "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";



Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en el numeral 4.2 del artículo 4°, que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."; y La Directiva N° 011-2019-EF-50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, en su artículo 13°, numeral 13.2 señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante formato de Requerimiento de Servicio N° 7000000030 de fecha 17 de febrero 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, requirió los servicios de Implementación del Sistema Integral de Gestión Municipal;

Que, a través del Informe N° 383-2020-GATR/MDC de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria refiere; "(...) que actualmente nos encontramos en una depuración y sinceramiento de nuestra base de datos del contribuyente el cual concluirá a fines del presente año. Es por ello que solicito a su despacho, dejar sin efecto la adquisición del servicio antes señalado a fin de ser requerido para el ejercicio 2021";



Que, mediante el Informe N° 3847-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 30 de noviembre de 2020, señala que de acuerdo a los numerales 7.6.1. y 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que a la letra dicen: luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o EXCLUIR contrataciones; y toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o al funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En tal sentido solicito a usted tenga a bien disponer a quien corresponda se sirva tramitar la elaboración de la Resolución correspondiente que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones a efectos de EXCLUIR el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del SISTEMA DE SOFTWARE PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por el monto estimado de S/ 160,000.00 soles (CIENTO SESENTA MIL con 00/100 SOLES);



Que, a través del Informe N° 498-2020-GAF/MDC de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal proceda con el acto resolutivo, respecto a la Exclusión del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la contratación del SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL, del Plan Anual de Contrataciones 2020. En atención a los hechos señalados, la Gerencia Municipal a través del Memorandum N° 827-2020-GM/MDC, de fecha 02 de diciembre de 2020, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y solicita que emita opinión legal;



Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o EXCLUIR contrataciones";

Por su parte la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, cuya formalización fue aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

por lo que, en el numeral 7.6.de la citada Directiva, señala en sus literales, 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o EXCLUIR contrataciones;

En ese sentido, siendo que la presente modificación es para EXCLUIR del Plan Anual de Contrataciones, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, para la contratación del SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL, requerido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la misma que, por encontrarse en depuración y sinceramiento solicitó a la Sub Gerencia de Logística, dejar sin efecto la adquisición del servicio antes señalado, a fin de ser requerido para el ejercicio fiscal 2021;

En consecuencia, la Sub Gerencia de Logística, a través del Informe N° 3847-2020-SGL/GAF/MDC, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda se sirva tramitar la elaboración de la Resolución correspondiente que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones a efectos de excluir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, para la contratación del SISTEMA DE SOFTWARE PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por el monto de S/ 160,000.00 Soles (CIENTO SESENTA MIL con 00/100 SOLES);

Que, a través del Informe N° 498-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 3847-2020-SGL/GAF/MDC emitido por la Sub Gerencia de Logística, corresponde atender la exclusión del indicado procedimiento de contratación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad, por lo que, debe emitirse el acto resolutorio de modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a fin de EXCLUIR el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la contratación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL", por encontrarse a ley;

Que, recibidos los actuados administrativos por esta Gerencia, fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal para mejor resolver, la misma que es emitida a través de Informe Legal N° 364-2020-GAJ/MDC de fecha 09 de diciembre de 2020, según el cual opina que es favorable la **Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 de la Entidad** para EXCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL"; conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas;

De acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 de la Entidad** para EXCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL", para la contratación del SISTEMA DE SOFTWARE PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por el monto de S/ 160,000.00 Soles (CIENTO SESENTA MIL con 00/100 SOLES);

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el Portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.



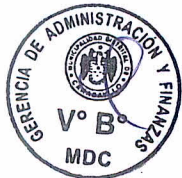
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL